



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 267-2025-CU. - CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2025, en el punto de agenda 1. ADSCRIPCIONES DE DOCENTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: 1.6 Dr. MIGUEL ANGEL GIL FLORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación con Oficio N° 753-2025-DFCED/UNAC (Expediente N°2130420) requirió a la señora Rectora “(...) se invite a los docentes de la Universidad Nacional del Callao interesados en adscribirse voluntariamente a la Facultad de Ciencias de la Educación (FCED) a gestionar su trámite, previamente su desadscripción ante el Departamento Académico de su Facultad de origen, obteniendo la aprobación correspondiente en su Consejo de Facultad. Una vez obtenida dicha aprobación, deberán remitir su solicitud de adscripción a su despacho a través de la Mesa de Partes UNAC (<https://app.unac.edu.pe/sqd/>) para el trámite respectivo. (...)”;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 2132190) del 10 de noviembre de 2025, el Dr. MIGUEL ANGEL GIL FLORES docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitó su desadscripción voluntaria a la Facultad de Ciencias de la Salud, con la finalidad de adscribirse a la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 107-02-2025-FCS-D-UNAC del 17 de noviembre de 2025, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°176-2025-CF/FCS del 14 de noviembre de 2025, en el que resolvió “DAR CONFORMIDAD al pedido de DESADSCRIPCIÓN de la Facultad de Ciencias de la Salud, del docente Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, Dr. Miguel Ángel Gil Flores, con su respectiva plaza (...)”;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Oficio N° 824-2025-DFCED/UNAC del 21 de noviembre del 2025, remite la Resolución de Comisión de Gobierno N°177-2025-CG-FCED-UNAC del 21 de noviembre del 2025, mediante el cual resolvió “APROBAR, por unanimidad la ADSCRIPCIÓN del docente Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, Dr. Miguel Angel Gil Flores, a la Facultad de Ciencias de la Educación, con la plaza de origen, cuya voluntad ha sido libremente expresada.”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 26 de noviembre de 2025, tratado el punto de agenda “1. ADSCRIPCIONES DE DOCENTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: 1.6 Dr. MIGUEL ANGEL GIL FLORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”, los señores consejeros acordaron ratificar la desadscripción libre y voluntaria del docente auxiliar a tiempo completo Dr. MIGUEL ANGEL GIL FLORES de la Facultad de Ciencias de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

la Salud, a partir del 31 de diciembre de 2025; asimismo, ratificar la adscripción del citado docente a la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de enero del 2026, cuya voluntad ha sido libremente expresada para dejar de pertenecer a la Facultad de Ciencias de la Salud e incorporarse a la Facultad de Ciencias de la Educación, conservando sus condiciones laborales; finalmente, dispusieron que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúen las acciones correspondientes para la ejecución del presente acuerdo, debiendo adecuar los documentos de gestión que resulten pertinentes, entre ellos el Presupuesto Analítico de Personal y el Cuadro de Asignación de Personal, para lo cual deberá informar las acciones adoptadas en la primera sesión del Consejo Universitario, a realizarse en el mes de diciembre del 2025;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 107-02-2025-FCS-D-UNAC; la Resolución de Consejo de Facultad N°176-2025-CF/FCS; Oficio N° 824-2025-DFCED/UNAC, Resolución de Comisión de Gobierno N°177-2025-CG-FCED-UNAC; al Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º RATIFICAR**, la **DESADSCRIPCIÓN** libre y voluntaria, del docente auxiliar a tiempo completo, **Dr. MIGUEL ANGEL GIL FLORES**, de la **Facultad de Ciencias de la Salud**, a partir del 31 de diciembre del 2025, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2º RATIFICAR**, la **ADSCRIPCIÓN** del docente auxiliar a tiempo completo **Dr. MIGUEL ANGEL GIL FLORES**, a la **Facultad de Ciencias de la Educación**, a partir del 01 de enero del 2026, cuya voluntad ha sido libremente expresada para dejar de pertenecer a la Facultad de Ciencias de la Salud e incorporarse a la Facultad de Ciencias de la Educación, conservando su plaza y condiciones laborales,

**Artículo 3º DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúen las acciones correspondientes para la ejecución del presente acuerdo, debiendo adecuar los documentos de gestión que resulten pertinentes, entre ellos el Presupuesto Analítico de Personal y el Cuadro de Asignación de Personal, para lo cual deberá informar las acciones adoptadas en la primera sesión del CU a realizarse en el mes de diciembre del 2025.


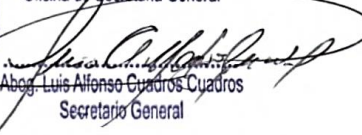
**Artículo 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias de la Educación, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (i) y Presidente (i) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente (i) del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Vicerrectores, FCS, FCDE, EPG, DIGA, URH, UFGE, OPP e interesado.